

Expediente: **740/02**

Carátula: **JUAREZ JULIO RICARDO C/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL GALGO S.R.L., -DEMANDADO

20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EL CONDOR S.R.L., -DEMANDADO

20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - AUAD, OSCAR EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COSTA, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20166175683 - AYBAR, JULIO CESAR-POR DERECHO PROPIO

20166175683 - ARRIETA, LEONARDO JOSE-DEMANDADO

90000000000 - REY, HORACIO JAVIER-ABOGADO

20298365252 - JUAREZ, JULIO RICARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 740/02



H105016174239

JUICIO: JUAREZ JULIO RICARDO c/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 740/02 .- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 22/04/2026, por el letrado DIOSQUEZ DUPUY, MIGUEL ANGEL apoderado de la actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios que acompaña. Así también, téngase presente el informe bancario adjuntado el 16/04/2026.

II. Atento a lo solicitado, tengo en cuenta:

- las constancias de autos;

-convenio homologado el 29/08/2025,

- que se encuentran depositadas en autos, sumas que provienen de la cesión voluntaria del 30% de haberes jubilatorios de la demandada conforme lo acordado, y considerando además que se pactó que se retendría al actor el 30% de las sumas embargadas por las costas a su cargo,

- que en la cuenta judicial existe depositado el monto de \$179.692,76, de los cuales \$65.596,97 corresponde a la retención realizada a la actora el 19/03/2026;

- que de lo depositado en la cuenta judicial, solo se puede disponer de la suma de **\$114.095,79**, sobre la cual corresponde realizar la retención del 30% arriba mencionada, por todo ello corresponde:

Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **JULIO RICARDO JUAREZ**, DNI N° 25.741.745, la suma de **\$79.867,05** depositada en la cuenta judicial N° 562209605843805, CBU N° 2850622350096058438055, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses convenidos.

Hágase saber al banco oficiado que **no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza** por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.-

Hago saber al actor que se procedió a la retener la suma de **\$34.228,74** en concepto de afianzamiento de los honorarios a su cargo, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.-

III. Se deja constancia que, incluyendo la orden de pago arriba dispuesta, hasta la fecha se va reteniendo a la actora un total de \$99.825,71. 740/02 PCRA

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.